2/1

CONVENIO: En Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Ehrlich, asistido en este acto por el Sr. Secretario General Arq. Herbert Ichusti, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y POR OTRA PARTE: la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de la República, en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Prof. Julio Fernández, con domicilio en esta ciudad en la calle Iguá No. 4225, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes: Con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y dentro del Convenio Marco firmado en el año 1988, La Intendencia viene llevando adelante con la Universidad de la República, diferentes convenios con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación de obras de interés común y en beneficio de la sociedad, especialmente en las zonas más necesitadas del Departamento.- SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco adecuado de cooperación mutua para la ejecución de programas, proyectos científicos y educativos y eventos complementarios, en los ámbitos y lugares que las partes decidan, con los recursos humanos y materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades. Las áreas definidas para el presente convenio son el Laboratorio de Citología del Servicio de Atención a la Salud, quien actuará conjuntamente con la Facultad de Ciencias, reservándose las partes la posibilidad de ampliar las áreas de cooperación.-TERCERO: Prestaciones de la Intendencia: a) la Intendencia, a través del Servicio de Atención a la Salud enviará a la Facultad de Ciencias, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras para la realización de análisis virológico molecular de HPV hasta un total de 200 (doscientos); b) la Intendencia se compromete a transferir recursos a la Facultad de Ciencias por hasta \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) anuales para hacer frente a los costos de dichos análisis.- CUARTO: Prestaciones de la Facultad:: Brindar el servicio de análisis virológico molecular de HPV utilizando los recursos humanos, físicos y de equipamiento existentes en la Facultad, hasta un total de 200 (doscientos) análisis anuales.- QUINTO: Actividades conjuntas: Ambas partes se comprometen a fomentar

*[*•

la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo.- SEXTO: Recursos: El intercambio mencionado en el presente convenio se llevará a cabo mediante la afectación de recursos y de investigadores, técnicos becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes.- SEPTIMO: Responsabilidades: I) Para la ejecución de las acciones, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes, deberán cumplir las pautas y normas de las unidades ejecutoras; II) la información y los resultados que surjan de las acciones serán exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales actuantes y personal administrativo que tenga conocimiento de los mismos por su actividad; III) la información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente observando estricto respeto a la confidencialidad de la misma.- OCTAVO: Duración: El presente acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días sin que el hecho de rescisión otorque derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.- NOVENO: Comisión Supervisora: Se creará una Comisión Supervisora la que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, la que estará integrada por un integrante de cada una de las partes. Los informes de las actividades se harán cada seis meses y del resultado de los mismos se podrán ir implementando nuevas actividades de cooperación entre los firmantes.- DECIMO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMO PRIMERO Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMO SEGUNDO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo.- SEXTO: Recursos: El intercambio mencionado en el presente convenio se llevará a cabo mediante la afectación de recursos y de investigadores, técnicos becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes.- SEPTIMO: Responsabilidades: I) Para la ejecución de las acciones, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes, deberán cumplir las pautas y normas de las unidades ejecutoras; II) la información y los resultados que surjan de las acciones serán exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades. profesionales actuantes y personal administrativo que tenga conocimiento de los mismos por su actividad; III) la información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente observando estricto respeto a la confidencialidad de la misma.- OCTAVO: Duración: El presente acuerdo tendrá una duración de 3 (trcs) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días sin que el hecho de rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.- NOVENO: Comisión Supervisora: Se creará una Comisión Supervisora la que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio, la que estará integrada por un integrante de cada una de las partes. Los informes de las actividades se harán cada seis meses y del resultado de los mismos se podrán ir implementando nuevas actividades de cooperación entre los firmantes.- DECIMO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMO PRIMERO Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMO SEGUNDO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

DR. RODRIGO AROCENA

Rectorigo AROCE

PROF. JULIO FERNANDEZ

Decano

RICARDO EHRLICH Intendente Municipal

ARQ. HERBERT ICHUSTI

Secretario General